

NORMATIVA Y AYUDAS 2022. ANDALUCÍA

ANDALUCÍA

Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/241/BOJA21-241-00051-20007-01_00252278.pdf

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24848.html#toc-normativa>

Línea 5: Empleo y transición productiva hacia la economía verde o la economía digital

El objeto de esta línea de actuación es el mantenimiento del empleo de personas trabajadoras por cuenta ajena contratadas por microempresas y personas trabajadoras autónomas, así como el de las personas socias-trabajadoras y de trabajo de empresas de emprendimiento colectivo, para facilitar la transición productiva de su actividad hacia la economía verde y la economía digital.

Línea 6: Transición del trabajo autónomo y de la economía social hacia una economía verde y digital

Esta línea de actuación tiene por objeto el impulso de actuaciones emprendedoras que contribuyan a la consecución de una economía verde o de una economía digital, así como la transición de la actividad económica ya constituida, con el mismo fin, distinguiendo dos medidas:

a) Subvenciones dirigidas al impulso de actuaciones emprendedoras que se inicien por personas trabajadoras autónomas en Andalucía, que contribuyan a la consecución de una economía verde o de una economía digital, así como la transición de la actividad económica que se realice por personas trabajadoras autónomas ya constituidas, con el mismo fin.

b) Subvenciones dirigidas al impulso de actuaciones emprendedoras que se inicien por entidades de economía social en Andalucía, que contribuyan a la consecución de una economía verde o de una economía digital, así como la transición de la actividad económica que se realice por entidades de economía social ya constituidas, con el mismo fin.

Orden de 29 de diciembre de 2021, por la que se convoca para el año 2021, las ayudas destinadas a Prestación de servicios medioambientales, por el sector de la acuicultura (artículo 54.1.a del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca), previstas en la Orden de 30 de enero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/9/BOJA22-009-00018-204-01_00253471.pdf

Extracto de la Orden https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/9/BOJA22-009-00002-205-01_00253473.pdf

Beneficiarios: Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones acuícolas que utilicen métodos de acuicultura compatibles con necesidades ambientales específicas y sujetos a requisitos específicos de gestión derivados de la designación de zonas Natura 2000 con arreglo a las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE.

La ayuda consistirá en compensar el 100% del lucro cesante ocurrido durante el año 2021 de las empresas de acuicultura con explotaciones acuícolas que utilicen métodos de acuicultura compatibles con necesidades ambientales específicas y sujetos a requisitos específicos de gestión derivados de la designación de zonas Natura 2000 con arreglo a la Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE, en concreto

para la acuicultura realizada en humedales que favorezca la conservación de la biodiversidad de la avifauna acuática, teniendo la ayuda como límite, el valor resultante del cálculo de 400€ por hectárea con autorización de cultivos marinos y afectadas por los requisitos específicos de gestión, así como el valor del 15% de la facturación por la producción de la empresa en 2021 de esas Hectáreas afectadas.
Plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el 17 enero

Orden de 14 de enero de 2022, por la que se prorrogan las medidas establecidas en la Orden de 17 de diciembre de 2021, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la COVID-19 en Andalucía, en relación con los niveles de alerta sanitaria 1 y 2.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/502/BOJA22-502-00002-486-01_00253761.pdf

Se prorrogan, en los mismos términos, las medidas establecidas en la Orden de 17 de diciembre de 2021, en relación con los niveles de alerta sanitaria 1 y 2, desde las 00:00 horas del día 15 de enero de 2022 hasta las 00:00 horas del día 1 de febrero de 2022.

Resolución de 14 de enero de 2022, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Orden de 11 de enero de 2022, por la que se prorroga la medida establecida en la Orden de 16 de diciembre de 2021, por la que se establece la medida preventiva de salud pública relativa al certificado COVID-19 o prueba diagnóstica para el acceso de las personas usuarias al espacio interior de establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/502/BOJA22-502-00003-469-01_00253746.pdf

Se prorroga la medida preventiva de salud pública relativa al Certificado COVID-19 o prueba diagnóstica para el acceso de las personas usuarias al espacio interior de establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento, con vigencia temporal hasta las 00:00 horas del día 1 de febrero de 2022,

Resolución de 14 de enero de 2022, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 11 de enero de 2022, por la que se prorroga la medida establecida en la Orden de 3 de diciembre de 2021, por la que se establece la medida preventiva de salud pública relativa al Certificado COVID-19 o prueba diagnóstica para el acceso a centros sanitarios con internamiento y centros sociosanitarios de carácter residencial.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/502/BOJA22-502-00003-469-01_00253746.pdf

Se prorroga la medida preventiva de salud pública relativa al Certificado COVID-19 o prueba diagnóstica para el acceso a centros sanitarios con internamiento y centros sociosanitarios de carácter residencial, con vigencia temporal hasta las 00:00 horas del día 1 de febrero de 2022, ratificada por el Auto núm. 9/2022 de 13 de enero del 2022,

Orden de 11 de enero de 2022, por la que se convocan para 2022, las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 6.1).

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/12/BOJA22-012-00083-446-01_00253714.pdf

Extracto de la Orden de 11 de enero de 2022 por la que se convocan para 2022 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 6.1).

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/12/BOJA22-012-00002-451-01_00253726.pdf

Se convocan:

a) Creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 6.1). Convocatoria general, por un importe de 64.000.000,00 euros.

b) Creación de empresas para las jóvenes agricultoras, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 6.1). Convocatoria específica mujeres, por un importe de 15.886.014,00 euros.

Personas

beneficiarias.

Personas que tengan entre dieciocho y cuarenta años de edad, inclusive, y que vayan

a instalarse como personas jóvenes agricultoras en una explotación agraria ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía

La cuantía máxima de la ayuda será de 90.000 euros.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir del día 20 de enero

Resolución de 19 de enero de 2022, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/16/BOJA22-016-00008-863-01_00254143.pdf

Extracto de la Resolución de 19 de enero de 2022, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las Pymes comerciales y artesanas de Andalucía

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/16/BOJA22-016-00003-865-01_00254144.pdf

Las subvenciones tienen por objeto impulsar la modernización de las pequeñas empresas comerciales y artesanas de Andalucía a través de la mejora de sus instrumentos de gestión, mediante la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), de su incorporación al comercio electrónico y la modernización de su imagen y sus infraestructuras. La convocatoria prevé dos modalidades de proyectos:

a) Modalidad A. Proyectos de modernización digital de las pymes comerciales y artesanas. Con estos proyectos se persigue impulsar la transformación de las pequeñas empresas comerciales y artesanas a través de las TIC y su incorporación al ámbito digital. Con el fin de mejorar sus objetivos de productividad y competitividad, esta modalidad persigue incentivar el uso transformador de las TIC en la empresa e impulsar el comercio electrónico.

b) Modalidad B. Proyectos de modernización y actualización de las pymes comerciales y artesanas. Esta modalidad está prevista para proyectos que tengan por objeto su modernización, de tal modo que les permita marcar la diferencia frente al resto de formatos, atrayendo a nueva clientela con el fin de incrementar su productividad.

El plazo de presentación de las solicitudes, comienza el día 26 de enero y finaliza el día 1 de marzo de 2022.

Orden de 28 de enero de 2022, por la que se prorrogan las medidas establecidas en la Orden de 17 de diciembre de 2021, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la COVID-19 en Andalucía, en relación con los niveles de alerta sanitaria 1 y 2.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/504/BOJA22-504-00003-1457-01_00254739.pdf

Prórroga de las medidas establecidas en la Orden de 17 de diciembre de 2021, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la COVID-19 en Andalucía, en relación con los niveles de alerta sanitaria 1 y 2 desde las 00:00 horas del día 1 de febrero de 2022 hasta las 00:00 horas del día 2 de marzo de 2022.

Resolución de 31 de enero de 2022, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Orden de 27 de enero de 2022, por la que se prorroga la medida establecida en la Orden de 16 de diciembre de 2021, por la que se establece la medida preventiva de salud pública relativa al Certificado COVID-19 o prueba diagnóstica para el acceso de las personas usuarias al espacio interior de establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/504/BOJA22-504-00004-1531-01_00254801.pdf

Se prorroga, en los mismos términos, la medida establecida en la Orden de 16 de diciembre de 2021 por la que se establece la medida preventiva de salud pública relativa al certificado COVID-19 o prueba diagnóstica para el acceso de las personas usuarias al espacio interior de establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento desde las 00:00 horas del día 1 de febrero de 2022 hasta las 00:00 horas del día 16 de febrero de 2022.

Orden de 25 de febrero de 2022, por la que se prorrogan las medidas establecidas en la Orden de 17 de diciembre de 2021, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la COVID-19 en Andalucía, en relación con los niveles de alerta sanitaria 1 y 2.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/507/BOJA22-507-00002-3296-01_00256564.pdf

Se prorrogan, en los mismos términos, las medidas establecidas en la Orden de 17 de diciembre de 2021, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la COVID-19 en Andalucía, en relación con los niveles de alerta sanitaria 1 y 2, desde las 00:00 horas del día 2 de marzo de 2022 hasta las 00:00 horas del día 20 de mayo de 2022.

Orden de 24 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social de la COVID-19 en el sector del transporte discrecional de personas viajeras por carretera en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/507/BOJA22-507-00018-3282-01_00256551.pdf

Objeto: concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a personas trabajadoras autónomas, pymes y cooperativas del sector del transporte discrecional, consistente en apoyar las necesidades de capital circulante del sector con la finalidad de contribuir a minimizar el impacto económico y social que ha generado la pandemia provocada por la COVID-19 y las medidas adoptadas para mantenerla.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas las personas trabajadoras autónomas, las pymes y cooperativas del sector del transporte discrecional de personas viajeras por carretera que hayan

experimentado una caída de ventas o ingresos a causa del impacto económico negativo provocado en su actividad por la crisis sanitaria y las medidas acordadas para paliarla.

El importe de la subvención se destinará a sufragar gastos englobados en alguna de las siguientes categorías de gastos de capital circulante o de explotación:

- a) Existencias.
- b) Alquileres.
- c) Suministros tales como agua, electricidad, telefonía y gas.
- d) Gastos de personal, incluyendo tanto gastos salariales como de Seguridad Social.
- e) Seguros de daños y Responsabilidad Civil.
- f) Limpieza.
- g) Mantenimiento y reparación de vehículos afectos a la actividad.
- h) Seguridad.
- i) Asesoría fiscal, laboral y contable.

j) Medidas protectoras y equipamiento necesario como respuesta efectiva a la crisis de salud pública provocada por la COVID-19, tales como equipos de protección, mamparas y pruebas COVID-19

Los gastos subvencionables habrán de haberse realizado en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 8 de mayo de 2021, ambos inclusive. A estos efectos se entenderá como gasto realizado únicamente el gasto que ha sido efectivamente pagado en dicho periodo.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria.

Resolución 2 de marzo de 2022, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se adoptan medidas excepcionales con relación al cumplimiento de determinados requisitos de las ayudas de la Política Agrícola Común (PAC), que se citan, ante la situación catastrófica provocada por la sequía.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/45/BOJA22-045-00003-3574-01_00256885.pdf

Establecimiento de medidas tendentes a paliar la delicada situación de las explotaciones agrarias andaluzas.

Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes y se modifica la convocatoria de los incentivos para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias acogidos al Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/46/BOJA22-046-00004-3674-01_00256949.pdf

El plazo de presentación de las solicitudes de incentivos comenzará a las 9:00 horas del día 28 de julio de 2021 y permanecerá abierto hasta que se declare su conclusión por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su defecto, el 31 de diciembre de 2023

Acuerdo de 8 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se declara el día 28 de octubre como «Día de la Empresa Andaluza», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/48/BOJA22-048-00004-3903-01_00257178.pdf

Acuerdo de 8 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/48/BOJA22-048-00003-3905-01_00257180.pdf

Resolución de 1 de marzo de 2022, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2022, las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/49/BOJA22-049-00018-3877-01_00257153.pdf

Extracto de la Resolución de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2022, las subvenciones previstas en la Orden de 19 de mayo de 2017 (BOJA núm. 99, de 26 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/49/BOJA22-049-00002-3879-01_00257154.pdf

Se entenderá por cortometraje la obra audiovisual realizada en cualquier soporte, cuya duración sea de un máximo de treinta minutos.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días, a partir del 15 de marzo.

<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>

Decreto-ley 1/2022, de 15 de marzo, por el que se modifican diversos decretos-leyes en materia de subvenciones para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento, medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la tramitación de proyectos y su declaración de interés estratégico para Andalucía y, en materia de contratación de emergencia, se deroga parcialmente el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/53/BOJA22-053-00027-4339-01_00257613.pdf

La documentación justificativa de las subvenciones deberá presentarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de mayo de 2022, siendo el 31 de marzo de 2022 el último día para realizar el pago de las deudas y pagos pendientes de abono a los que se refiere el párrafo a) del apartado 1 del artículo 7 y a los que se aplique esta subvención.

Resolución de 1 de marzo de 2022, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2022, las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/53/BOJA22-053-00051-4271-01_00257550.pdf

Extracto de la Resolución de 1 de marzo de 2022, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden de 24 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/53/BOJA22-053-00002-4279-01_00257552.pdf

Podrán ser beneficiarios:

En la línea de subvenciones a la producción y creación de espectáculo de flamenco:

Las personas físicas o jurídicas privadas, dedicadas a la producción de espectáculo flamencos en sus distintas expresiones de cante, toque y baile, establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

En la línea de subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural: Las personas físicas o jurídicas privadas, dedicadas a la producción, creación, comercialización y/o distribución de espectáculo flamencos en sus distintas expresiones de cante, toque y baile, establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo

Subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco, en los siguientes ámbitos:

- Línea de subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco: La promoción del flamenco mediante la concesión de subvenciones al sector profesional del flamenco para la producción y creación de nuevos espectáculos de flamenco, en sus distintas expresiones de cante, toque y baile.

- Línea de subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural: La promoción del flamenco mediante la concesión de subvenciones al sector profesional para facilitar su asistencia, con espectáculos de flamenco, a festivales y eventos de especial interés cultural.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días, iniciándose el 21 de marzo.

Resolución de 16 de marzo de 2022, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para el periodo 2021-2023 los incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía en Andalucía acogidos al Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/54/BOJA22-054-00025-4431-01_00257707.pdf

Extracto de la Resolución de la Agencia Andaluza de la Energía por la que se convocan para el periodo 2021-2023 los incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía en Andalucía acogidos al Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/54/BOJA22-054-00004-4432-01_00257709.pdf

a) Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y/u otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial. Se considerarán como personas o entidades beneficiarias siempre que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado: a) Personas físicas.

b) Personas jurídicas. c) Cualquier entidad del sector público institucional de cualesquiera Administraciones públicas

d) Agrupaciones, asociaciones, consorcios o cualquier otra forma de colaboración de cualesquiera de las figuras de los tres puntos anteriores, con o sin personalidad jurídica.

b) Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público. Beneficiarios: a) Las entidades locales territoriales. b) Cualquier entidad del sector público institucional de cualesquiera Administraciones públicas. c) Agrupaciones, asociaciones, consorcios o cualquier otra forma de colaboración de cualesquiera de las figuras del punto anterior, con o sin personalidad jurídica.

Las personas físicas o jurídicas que realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado deberán estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Empresas adheridas: Podrán actuar como empresas adheridas en la presente convocatoria, aquellas empresas que ejerzan una actividad económica dirigida al suministro de los bienes y/o servicios objeto de los incentivos, por los que expedirán la correspondiente factura conforme a la normativa tributaria de aplicación, comprobándose dicho extremo a través de la aportación de la factura en las solicitudes de incentivos en las que actúen en representación de las personas o entidades beneficiarias.

Las solicitudes de adhesión de nuevas empresas se presentarán telemáticamente ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía a través de la dirección electrónica www.agenciaandaluzadelaenergia.es.

El plazo de presentación de las solicitudes de incentivos comenzará a las 9:00 horas del día 25 de mayo de 2022.

Asimismo, comenzará en esa misma fecha el plazo de presentación de solicitudes de adhesión de las empresas proveedoras de los bienes y/o servicios incentivables, que permanecerá abierto hasta que se declare su conclusión por resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía.

ALMERÍA

AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA. Anuncio apertura plazo de solicitud de subvenciones directas a comercios y autónomos afectados por el Covid-19 para los trabajadores autónomos y pequeñas empresas.

<https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon.xsp?p=LaMojonera&documentId=069E79370044FE3BC12587B3004A4DA9>

Se concederá una cantidad fija de 600€ a cada beneficiario, abonados en tres mensualidades de 200 €, desde la Resolución de Aprobación de la lista de beneficiarios.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES a partir del día 20 de enero.

Ayuntamiento de Taberno. Extracto de la convocatoria relativa a ayudas para autónomos y micropymes del sector de hostelería "Covid 19". Pág. 67.

[https://www.dipalme.org/Servicios/Boletin/BOP.nsf/fechabop/C1257E260069CF6DC12587DC00486F51/\\$file/22-00130.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Boletin/BOP.nsf/fechabop/C1257E260069CF6DC12587DC00486F51/$file/22-00130.pdf)

Beneficiarios: Personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la ayuda a fecha de la convocatoria y cumplan los requisitos del punto sexto de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles mes desde la fecha de publicación en BOP de Almería el 2 de febrero.

CÁDIZ

CÓRDOBA

Ayuntamiento de Santa Eufemia. Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a empresas y trabajadores autónomos que ejerzan su actividad en el municipio de Santa Eufemia, Córdoba.

<https://bop.dipucordoba.es/show/20220223/announcement/465>

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas, las personas físicas o jurídicas que ejerzan su actividad en el municipio de Santa Eufemia (Córdoba), y reúnan los siguientes requisitos:

-Que ejerzan su actividad económica en el municipio de Santa Eufemia con anterioridad al día 1 de enero de 2021.

-Que permanezcan dadas de alta por cuenta propia o como autónomo a la fecha de concesión de la presente ayuda, a excepción de aquellos trabajadores por cuenta propia o autónomos que de manera justificada hayan causado baja temporal por causa de la pandemia provocada por el Covid 19, en algún periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y la fecha de concesión de la presente ayuda.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el siguiente a su publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP de Córdoba).PTE

Ayuntamiento de Lucena. Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Lucena (Córdoba), de fecha diecisiete de febrero de 2022, por la que se convocan subvenciones a Emprendedores Lucena Emprende, ejercicio 2022.

<https://bop.dipucordoba.es/show/20220301/announcement/535>

Modalidades de ayuda:

a) Empresas constituidas:

a.1) Autónomos, Microempresas y Cooperativas (de menos de 10 trabajadores o cooperativistas), puestas en marcha o implantadas en Lucena desde el 1 de enero del año anterior a la última convocatoria publicada de estas ayudas, hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes señalado en la mencionada convocatoria.

a.2) Autónomos, Microempresas y Cooperativas (de menos de 10 trabajadores o cooperativistas) que hayan introducido elementos de modernización desde el 1 de enero del año anterior a la última convocatoria publicada de estas ayudas, hasta los 3 meses siguientes a la fecha de ordenación del pago del 75% de la ayuda, una vez resuelta la mencionada convocatoria y en los términos previstos en la base 11ª siguiente.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el día 1 de marzo.

Ayuntamiento de Carcabuey. Bases Regulatoras del Plan de Ayudas a Pymes, Emprendimiento y Comercio del Ayuntamiento de Carcabuey, y se han convocado para el ejercicio 2022

<https://bop.dipucordoba.es/show/20220321/announcement/678>

Líneas:

- 1) Ayuda a emprendedores que cursen o hayan cursado alta durante el año de la convocatoria correspondiente.
- 2) Inversión en seguridad (instalación de alarmas, rejas&)
- 3) Modernización y mejora e innovación en la actividad de micropymes, autónomos y comercios.
- 4) Contratación de personal.

Podrán ser beneficiarios en general las personas físicas o jurídicas, pequeñas empresas comerciales o de prestación de servicios, que tengan su domicilio fiscal y/o dispongan de establecimientos abiertos al público y/o ejerzan su actividad profesional en el término municipal de Carcabuey.

Las Solicitudes podrán presentarse en el Ayuntamiento desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria.

GRANADA**Ayuntamiento de PINOS PUENTE. Convocatoria de ayudas para comercio y hostelería afectados por las restricciones en la gestión del COVID en 2021. Pág.12.**

<http://bop2.dipgra.es:8880/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=listaEventos&fecha=26/01/2022>

Beneficiarios: comerciantes y hosteleros que tengan vigente su licencia de actividad con establecimiento en el municipio que se han visto afectados por las restricciones de actividad decretadas en el primer y segundo estado de alarma, teniendo que cerrar sus negocios.

Finalidad: contribuir al gado de dos conceptos, el coste del régimen general de trabajadores autónomos, coste del contrato de alquiler del local donde se desarrolla la actividad económica siempre y cuando tenga solo uso de actividad económica y no de vivienda.

Plazo: las solicitudes se presentarán telemáticamente en el plazo de 30 días hábiles a partir del día 27 de enero

HUELVA**JAÉN****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO****Extracto de convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2022.**

<https://bop.dipujaen.es/descargarws.dip?fechaBoletin=2022-02-02&numeroEdicto=388&ejercicioBop=2022&tipo=bop&anioExpedienteEdicto=2022>

Tendrán la consideración de beneficiarias las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en situación que legitima su concesión, requiriéndose, para estas últimas, que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines o estatutos.

Objeto: subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actividades y/o proyectos en materia agraria y/o pecuarias, distintas al olivar, cereales, cultivos silvícolas e industriales (excepto el lúpulo y la producción de trufa), y/o cualquier cultivo transgénico, que desarrollen agricultoras/es y ganaderas/os en la provincia de Jaén para alguna de las siguientes Líneas:

1. Arrendamiento de fincas rústicas:

1. a. Para la diversificación agraria y la generación de empleo.
1. b. Para el asentamiento de colmenas en apicultura trashumante.
1. c. Para asentamiento de rebaños ganaderos de especies en peligro de extinción.
2. Generación de empleo para cultivos herbáceos o huertos que diversifiquen la actividad agrícola.
3. Generación de empleo para cultivos leñosos, o su reconversión a la producción ecológica, que diversifique la actividad agrícola.
4. Acciones de apoyo a la ganadería trashumante.
5. Inversión en explotaciones agrarias.
6. Inversión en explotaciones ganaderas.

Plazo de presentación de solicitudes: 15 días hábiles a partir del día 3 de febrero

Extracto de convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2022.

<https://bop.dipujaen.es/descargarws.dip?fechaBoletin=2022-02-02&numeroEdicto=415&ejercicioBop=2022&tipo=bop&anioExpedienteEdicto=2022>

Tendrán la consideración de beneficiarias/os las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en situación que legitime su concesión.

Objeto: concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para empresas del sector agroalimentario de productos agrícolas y/o ganaderos de la provincia de Jaén, para las siguientes Líneas:

1. Fomento para la comercialización y distribución agroalimentaria.
2. Inversiones para la transformación de productos agroalimentarios.

Plazo de presentación de solicitudes: 15 días hábiles a partir del día 3 de febrero

Diputación provincial de Jaén**Texto íntegro de la Convocatoria de subvenciones a proyectos de inversión intensivos en creación de empleo en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2022.**

<https://bop.dipujaen.es/descargarws.dip?fechaBoletin=2022-03-03&numeroEdicto=839&ejercicioBop=2022&tipo=bop&anioExpedienteEdicto=2022>

Extracto de la convocatoria de subvenciones a proyectos de inversión intensivos en creación de empleo en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2022.

<https://bop.dipujaen.es/descargarws.dip?fechaBoletin=2022-03-03&numeroEdicto=835&ejercicioBop=2022&tipo=bop&anioExpedienteEdicto=2022>

Objeto: realización de proyectos de inversión ligados a la creación de empleo

Podrán solicitar estas ayudas:

Las empresas privadas (100% del capital privado) válidamente constituidas, que tengan establecimiento operativo (lugar donde una empresa realiza la actividad económica) en la provincia de Jaén o que tengan previsto implantarse, mediante un establecimiento operativo, en la provincia de Jaén, con independencia de donde se encuentre su domicilio social.

No podrán solicitar estas ayudas las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado carente de personalidad jurídica. Así mismo, tampoco podrán solicitar estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones, Federaciones, etc.), aunque realicen una actividad económica.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será desde el 4 de marzo hasta el 15 de julio de 2022

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN). Extracto de convocatoria abierta para la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas "Contrata-t", ejercicio 2022.

<https://bop.dipujaen.es/descargarws.dip?fechaBoletin=2022-03-09&numeroEdicto=889&ejercicioBop=2022&tipo=bop&anioExpedienteEdicto=2022>

Podrán acogerse a estas subvenciones las empresas, con independencia de su forma jurídica, incluidas las personas trabajadoras autónomas y las entidades privadas sin ánimo de lucro, que contraten, entre el 16 de noviembre de 2021 y el 15 de noviembre de 2022, a personas empadronadas en el Municipio de Torredonjimeno

El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones se establece desde la publicación de este extracto de la convocatoria en el BOP hasta el 15 de noviembre de 2022.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Texto íntegro de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2022.

Extracto de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, Año 2022.

<https://bop.dipujaen.es/descargarws.dip?fechaBoletin=2022-03-11&numeroEdicto=955&ejercicioBop=2022&tipo=bop&anioExpedienteEdicto=2022>

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas o jurídicas que promuevan iniciativas empresariales ubicadas en la provincia de Jaén de nueva creación que cumplan los siguientes requisitos:

a) Personas físicas:

1) Haber iniciado una actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir del 1 de julio de 2021 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No haber ejercido una actividad económica como autónomo en los tres meses anteriores al alta referida.

- 2) Tener menos de 35 años a fecha de la solicitud.
 - 3) Estar en posesión de una titulación universitaria o de FP superior o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.
 - 4) Estar empadronado en algún municipio de la provincia de Jaén, con una antigüedad de al menos 3 meses anteriores a la fecha de publicación en el BOP de Jaén de la presente convocatoria.
 - 5) Tener el domicilio de la actividad radicado en la provincia de Jaén.
- b) Personas jurídicas (sociedades de capital, sociedades cooperativas):
- 1) Que el 75% del capital esté a nombre de personas físicas que cumplan los criterios 2 al 5 del punto a) anterior o en las que sean titulares estos como mínimo del 51% del capital y representen no menos del 65% del número de socios.
 - 2) Que se hayan inscrito en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas o mercantil a partir del 1 de julio de 2021 y antes de la fecha de presentación de solicitud de subvención.
 - 3) Que tengan establecido su domicilio social y el de la actividad en un municipio de la provincia de Jaén.
- El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será de 30 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación en el B.O.P. del extracto el 11 de marzo.

MÁLAGA

TORREMOLINOS. EXTRACTO DE DECRETO N.º 11756, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2021, DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN AL COMERCIO

<https://www.bopmalaga.es/descarga.php?archivo=20220117-00070-2022-00.pdf>

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas (solo podrá realizarse y/o concederse una subvención por sociedad) legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una pequeña empresa que no ocupen más de cuatro trabajadores.
- b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020, de 17 de marzo.

Se concederá una cantidad fija de 2.000 euros para personas físicas y jurídicas con o sin trabajadores a su cargo.

La cantidad de 2.000 euros a la que se refiere el apartado anterior, se incrementará 500 euros por cada trabajador que mantenga la empresa en plantilla durante el plazo mínimo de seis meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda,

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia el 17 de enero de 2022.

Málaga. Convocatoria de ayudas para la reactivación de la actividad comercial en los barrios malagueños. “ENCUÉNTRAME EN EL BARRIO”

<https://www.bopmalaga.es/descarga.php?archivo=20220120-00104-2022-01.pdf>

Podrán ser beneficiarias de las presentes subvenciones tanto las personas físicas como las jurídicas, siempre que cumplan con todos los requisitos siguientes:

1. Que tengan la consideración de Pyme, de conformidad con el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014, de la Comisión Europea.
2. Que vayan a iniciar como titulares una actividad comercial en un local que cumpla los requisitos recogidos en el apartado segundo de esta convocatoria. Para ello, se deberá justificar que la declaración responsable de actividad o la licencia de apertura está a nombre del solicitante de la subvención.
3. Que la empresa haya iniciado la actividad y esté dada de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) ante Hacienda Pública y en Seguridad Social.

4. Que la actividad comercial se mantenga activa durante al menos doce meses desde la fecha de apertura.

5. Que el proyecto empresarial sea viable técnica y económicamente

La convocatoria se abrirá al día 21 de enero permanecerá abierta hasta que se haya comprometido la totalidad del importe de la misma o hasta el 31 de diciembre del 2022

SEVILLA

LANTEJUELA. Resolución 726/21 Convocatoria Ayuda al Mantenimiento y Consolidación del Trabajo Autónomo en el marco del Plan de reactivación Económica y Social (Plan Contigo).

Beneficiarios: Personas trabajadoras autónomas (incluidos autónomos colaboradores) del municipio para el mantenimiento de la actividad

Plazo presentación: Veinte días hábiles siguientes a su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia: 31 de diciembre de 2021

Guillena: Bases y convocatoria de ayudas a autónomos en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo. Pág. 30

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=e9c41f91-753a-11ec-808e-0050569fe27b>

Objeto: la regulación de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a conceder por el Ayuntamiento de Guillena, destinadas al mantenimiento de empresarios autónomos que ejercen una actividad económica en el municipio de Guillena, mediante la financiación de costes corrientes que incentiven el mantenimiento de empresas gestionadas por empresarios autónomos, apoyándolas financieramente en esta situación en la que la necesidad de financiación es imprescindible para el mantenimiento de su actividad y base fundamental de nuestro tejido productivo

Ayuntamiento de Guillena. Extracto del acuerdo por el que se aprueban las bases específicas y convocatoria de ayudas destinadas al mantenimiento de empresarios autónomos del municipio de Guillena. Pág. 29.

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=e03cdef4-785d-11ec-808e-0050569fe27b>

Objeto: Regulación de ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Guillena mediante la financiación de costes corrientes que incentiven el mantenimiento de empresas gestionadas por empresarios autónomos, apoyándolas financieramente en esta situación en la que la necesidad de financiación es imprescindible para el mantenimiento de su actividad y base fundamental de nuestro tejido productivo.

La cuantía de las ayudas serán hasta un máximo de 2.000,00 € por solicitud y beneficiario.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 20 días hábiles a contar desde el día 20 de enero.

Ayuntamiento de Benacazón. Bases de las ayudas para la creación de empresas de trabajo autónomo en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo. Pág. 14.

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=e03cdef4-785d-11ec-808e-0050569fe27b>

Subvenciones destinadas a promover e impulsar el empleo por cuenta propia mediante el inicio de una actividad económica en el municipio de Benacazón como trabajador/a autónomo/a, concediendo un apoyo económico que incentive la creación de nuevas iniciativas empresariales, apoyándolas financieramente en los momentos iniciales en los que las necesidades de financiación son más acuciantes, fomentado el autoempleo, de forma que las personas desempleadas encuentren una salida a

esta situación de desempleo, favoreciendo su inserción laboral, para que la falta de empleo no se convierta en una situación estructural sino coyuntural.

Las ayudas están destinadas a la creación de una nueva actividad empresarial o profesional como trabajador/a autónomo/a, manteniendo la actividad durante al menos seis meses a contar desde el día siguiente al de presentación de la solicitud, sin que puedan compatibilizar el trabajo por cuenta propia con un trabajo por cuenta ajena durante dicho período.

El plazo de presentación de las solicitudes será de tres meses permaneciendo abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Sevilla.

Ayuntamiento de Benacazón. Bases de las ayudas para el mantenimiento del trabajo autónomo en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo. Pág. 21.

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=e03cdef4-785d-11ec-808e-0050569fe27b>

Objeto: convocar las ayudas para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas de la localidad, afectadas por la declaración del estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, agravadas por las sucesivas olas de pandemia.

Beneficiarios: las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que, no encontrándose en alguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos

a) Tener y mantener el domicilio fiscal en el municipio de Benacazón, y/o tener el local o establecimiento de la actividad en el municipio de Benacazón, salvo actividades de comercio ambulante, transportes, feriantes y otras actividades y servicios que no lo requieran, siempre y cuando estén empadronados en Benacazón.

b) Estar en situación de alta en el RETA, o mutua profesional, y en el Impuesto de Actividades Económicas con anterioridad a la entrada en vigor Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y permanecer de alta en la fecha de la solicitud.

c) Haber suspendido su actividad económica como consecuencia de la declaración del estado de alarma, según RD 463/2020, de 14 de marzo, y de sus modificaciones y prórrogas, en su caso. O, tener o haber tenido por parte de la autoridad laboral competente desde el día 15 de marzo 2020 y hasta la fecha de publicación de las presentes bases la correspondiente resolución estimatoria, expresa o por silencio, o comunicación a la autoridad laboral del resultado del período de consultas a la finalización del mismo y de la decisión adoptada por la empresa, de un Expediente de regulación temporal de empleo (E.R.T.E.) que afecte a uno o varios centros de trabajo ubicados en Benacazón.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda y en el momento del pago de la misma. No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos o aplazamientos de deudas aprobadas por el Ayuntamiento.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases estarán obligadas a mantener su situación durante un mínimo de tres meses tras la publicación del extracto de bases en BOP, manteniendo el alta en la misma actividad de manera ininterrumpida.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Ayuntamiento de Lantejuela. Aprobación de las Bases y de la Convocatoria de Ayuda a la contratación laboral de personas desempleadas por parte de trabajadores autónomos y empresas que promuevan esas contrataciones en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo). Pág. 16

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=d2f2f3b3-7929-11ec-808e-0050569fe27b>

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras autónomas o empresas que ejerzan su actividad en Lantejuela, que promuevan contrataciones laborales a personas desempleadas y, preferentemente, empadronadas en Lantejuela, inscritas como demandantes de empleo durante un periodo ininterrumpido no inferior a 3 meses, e inmediatamente anterior a su contratación. La duración del contrato debe ser de, al menos, 6 meses consecutivos y sin interrupción para tener acceso a la subvención

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de las Bases el 20 de enero de 2022.

PEDRERA. Convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Pedrera para ayudas a nuevos autónomos/autoempleo, creación y mantenimiento del trabajo autónomo en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), línea 7.

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/606953>

Ayuntamiento de Pruna: Bases de las ayudas integradas en el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo. Pág. 57

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=39ad472f-7f6e-11ec-808e-0050569fe27b>

Proyectos tanto de creación como para el mantenimiento de actividad empresarial de la persona beneficiaria.

I. Ayudas para la creación de empresas de trabajo Autónomo que se establezcan en el municipio. Subvenciones de creación de empleo autónomo para financiar la puesta en marcha de un negocio por personas desempleadas (no dadas de alta en RETA en los 3 meses anteriores a la solicitud) y cuya actividad debe mantenerse al menos 6 meses

II. Ayudas Al mantenimiento y consolidación del trabajo Autónomo, incluido los socios colaboradores. Podrán subvencionarse ayudas para gastos corrientes (Seguridad Social, alquiler de local, gastos de luz, agua, combustible, etc.). Estas ayudas podrán cuantificarse:

- Como % de gastos corrientes acreditados, con un máximo de 2 500€ por autónomo/a o
- Como ayuda a tanto alzado con un límite máximo: 2 500 € por autónomo/a

El importe de las ayudas se podrá incrementar en, al menos el 15% del importe unitario, para el caso que la persona autónoma sea menor de 30 años, sea mujer o mayor de 45 años

III. Ayudas Al mantenimiento de la actividad empresarial

Podrán subvencionarse ayudas para gastos corrientes (Seguridad Social, alquiler de local, gastos de luz, agua, combustible, etc.) que permitan el mantenimiento de la empresa

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial de la persona beneficiaria mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes en los términos que se exponen en el artículo 6, que ayuden a su mantenimiento en situación de alta en la actividad

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 20 días hábiles desde el día siguiente al anuncio de la convocatoria que publicará el Ayuntamiento a través de sus medios de información.

LANTEJUELA. Resolución 13/22 convocatoria ayuda a la contratación laboral de personas desempleadas por parte de trabajadores autónomos y empresas que promuevan esas contrataciones. Pág.39

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=d8a1218f-8291-11ec-808e-0050569fe27b>

Plazo: Desde el 21 de enero de 2022 hasta el 9 de febrero de 2022, ambos incluidos.

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. Bases específicas reguladoras de la subvención a favor de empresarios y autónomos con motivo de concesión de subvenciones por la Excm. Diputación de Sevilla dentro de las líneas 7 y 9 del «PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA» (PLAN CONTIGO). Pág. 42

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=5f7ffa8b-84f1-11ec-808e-0050569fe27b>

La finalidad es proteger y apoyar al tejido empresarial, productivo y social de Villamanrique de la Condesa constituido por autónomos y empresarios con el objeto de incentivar la capacidad de estas para incidir en la socioeconómica de Villamanrique de la Condesa e implementar programas y medidas que redunden positivamente en la creación y el mantenimiento del empleo y el fomento y el sostenimiento del tejido empresarial. Asimismo, se formaliza las ayudas de las Líneas 7 «Ayudas a autónomos/autoempresa: Creación y mantenimiento» y 9 « Ayudas a la inversión y mantenimiento de la actividad empresarial», teniendo por objeto estas líneas el otorgamiento de ayudas para promover el emprendimiento en el municipio, a través de programas de fomento del trabajo autónomo (7) y el otorgamiento de incentivos al mantenimiento de la actividad empresarial, comercio local o sectores específicos y/o actuaciones de modernización, digitalización y fomento del teletrabajo (9).

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP») de Sevilla hasta 30 días hábiles siguientes a dicha publicación.

Ayuntamiento de CARMONA. Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del ayuntamiento de Carmona destinadas a trabajadores/as autónomos/as para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el municipio, financiadas a través del programa de fomento del empleo y apoyo empresarial del plan provincial de Reactivación económica y social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA. Pág. 17

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=a39ef835-85b2-11ec-808e-0050569fe27b>

Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas los autónomos, que hayan estado dados de alta ininterrumpidamente en el RETA desde antes del 28 de enero de 2022, hasta el día en que presenten la solicitud de la ayuda objeto de esta convocatoria, y que ejerzan una actividad económica en Carmona. A la convocatoria podrán dirigirse las personas físicas trabajadores individuales autónomos, que reúnan la condición de beneficiarias, considerándose prioritarias a los efectos de las ayudas que rigen las presentes Bases, aquellas actividades que se encuadren en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990).

El importe de la subvención a conceder se establece en un importe a tanto alzado de 1.000 euros por autónomo que cumpla los requisitos establecidos para ser beneficiario

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

BENACAZÓN. Extracto de la convocatoria según bases reguladoras aprobadas para la convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón

destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para mantener la actividad económica en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social - Plan Contigo- línea 7 del programa P.E.A.E., Proyecto «Plan de Apoyo al Mantenimiento del Trabajo Autónomo» de la Diputación de Sevilla. Pág. 22

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=3970b0e3-8815-11ec-808e-0050569fe27b>

Las personas trabajadoras autónomas que se quieran acoger a estas ayudas tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Que tengan su domicilio fiscal y/o establecimiento principal de la actividad en el municipio de Benacazón.
- Que estuvieran dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por cuenta propia o autónomos, en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, manteniendo ésta como mínimo 3 meses desde la fecha de publicación del extracto de bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Haber suspendido su actividad económica como consecuencia de la declaración del estado de alarma, según RD 463/2020, de 14 de marzo, de Declaración del Estado de Alarma y de sus modificaciones y prórrogas, en su caso. O, tener o haber tenido por parte de la autoridad laboral competente desde el día 15 de marzo 2020 y hasta la fecha de publicación de las presentes bases la correspondiente resolución estimatoria, expresa o por silencio, o comunicación a la autoridad laboral del resultado del período de consultas a la finalización del mismo y de la decisión adoptada por la empresa, de un Expediente de regulación temporal de empleo (E R T E) que afecte a uno o varios centros de trabajo ubicados en Benacazón
- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social Asimismo, no tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda y en el momento del pago de la misma No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos o aplazamientos de deudas aprobadas por el Ayuntamiento

El importe o cuantía de la subvención consistirá en un tanto alzado por persona beneficiaria ascendente a 3.000 euros.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 3 meses desde el día 9 de febrero

GUADALCANAL. Extracto ayudas de carácter económico destinadas al tejido empresarial de Guadalcanal, Plan Reactivación Económica y Social Diputación de Sevilla. Plan Contigo. Pág.31

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=3970b0e3-8815-11ec-808e-0050569fe27b>

Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria:

Podrán solicitar esta subvención las personas físicas y jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que desarrollen una actividad económica en el momento de la presentación de la instancia de solicitud y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutua profesional correspondiente en caso de personas físicas, o en el que corresponda en caso de personas jurídicas y en el Censo de Obligados Tributarios al menos desde el 1 de Agosto de 2021 ininterrumpidamente, así como que mantengan dicha situación hasta 2 meses después de la resolución de concesión de estas ayudas
- Que el domicilio fiscal se encuentre en término municipal de Guadalcanal.

- Que su actividad presencial o de apertura al público quedara suspendida total o parcialmente por el cese de la actividad de los establecimientos como consecuencia de la entrada en vigor del R.D. 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020, de 14 de marzo
 - No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT), Autonómica, con la Tesorería municipal y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)
 - Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Guadalcanal, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
 - En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS
- Las solicitudes de subvención, junto con la documentación requerida, deberán ser presentadas en el registro general del Ayuntamiento de Guadalcanal, preferentemente, por medios electrónicos, y su plazo será de 15 días hábiles a contar desde el día 9 de febrero.

Ayuntamiento de Morón de la Frontera. Bases reguladoras de ayudas del Ayuntamiento de Morón de la frontera destinadas a la creación de empresas de trabajo autónomo que se establezcan en el municipio, en el marco de la línea 7.1 del programa de empleo y apoyo empresarial del plan provincial de Reactivación económica y social 2020/2021 (PLAN CONTIGO) financiado por la Diputación de Sevilla. Pág.13.

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=c9bb716c-88dc-11ec-808e-0050569fe27b>

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera destinadas a promover e impulsar el empleo por cuenta propia como personas físicas, mediante la creación de nuevas empresas de trabajo autónomo que se establezcan en el municipio de Morón de la Frontera, cuya actividad se mantenga al menos durante 6 meses y que no hayan estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en los tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y que se den de alta con carácter posterior a la convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de la ayuda en el «Boletín Oficial» de la provincia («Boletín Oficial» de la provincia) de Sevilla, hasta que se agote el crédito y como máximo hasta el 30/09/2022.

Ayuntamiento de Morón de la Frontera. Bases reguladoras de ayudas del ayuntamiento de Morón de la Frontera destinadas a la contratación laboral, en el marco de la Línea 8 del programa de empleo y apoyo empresarial del plan provincial de Reactivación económica y social 2020/2021 (plan contigo. Diputación Sevilla.).Pág. 16

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=c9bb716c-88dc-11ec-808e-0050569fe27b>

Objeto: fomentar la contratación laboral de personas desempleadas mediante la concesión directa de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos y pequeñas y medianas empresas, que promuevan estas contrataciones.

Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas los empresarios/as individuales autónomos (persona física) así como empresas en cualquiera que sea su forma jurídica siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Ejercer la actividad en Morón de la Frontera.
- *Tener domicilio fiscal en Morón de la Frontera.*
- *Tener menos de 20 trabajadores en plantilla sin incluir las nuevas contrataciones, a fecha de la solicitud.*
- *No tener ningún trabajador en ERTE.*

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de la ayuda en el «Boletín Oficial» de la provincia («Boletín Oficial» de la provincia) de Sevilla, hasta que se agote el crédito y como máximo hasta el 30/09/2022.

Ayuntamiento Villanueva del Ariscal. Bases reguladoras por las que se convoca la concesión de ayudas dirigidas al apoyo del emprendimiento y fomento del trabajo autónomo dentro de la Línea 7.1 del programa de empleo y apoyo empresarial de Villanueva del Ariscal, en el marco del plan contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Pág. 22

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=c9bb716c-88dc-11ec-808e-0050569fe27b>

Se convoca esta línea de subvenciones con la finalidad de atender las necesidades derivadas de la crisis COVID-19 dando una oportunidad a desempleados o emprendedores que deseen iniciar una actividad económica como solución a su situación actual y/o desempleo, impulsando con ello la reactivación económica del municipio fomentando el trabajo autónomo.

Las actividades objeto de ayuda serán el inicio de la actividad emprendedora y los gastos necesarios para el desarrollo de la

misma, durante el periodo subvencionable. Dicho periodo subvencionable serán los 6 meses siguientes desde el inicio formal de la actividad de emprendimiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Ayuntamiento Villanueva del Ariscal. Bases reguladoras por las que se convoca la concesión de ayudas dirigidas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo dentro de la Línea 7.2 del programa de empleo y apoyo empresarial de Villanueva del Ariscal, en el marco del plan contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Pág. 27.

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=c9bb716c-88dc-11ec-808e-0050569fe27b>

Concesión de subvenciones a trabajadores autónomos, que no pudieron desarrollar su actividad y que tuvieron que cerrar sus establecimientos tras la declaración del Estado de Alarma establecido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y que las familias dependientes de estos colectivos no vean perjudicada la cobertura de sus necesidades básicas por tener que dar cumplimiento a obligaciones ineludibles e inherentes a la actividad económica que desarrollan.

Se concederá una cuantía que podrá variar entre los trescientos euros (300,00€) de mínimo quinientos (500,00€) de máximo para cada trabajador autónomo del municipio, cuya actividad haya sido afectada por la actual crisis sanitaria dentro del catálogo de actividades previstos en estas ayudas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

OSUNA. Extracto de resolución de Alcaldía Presidencia núm. 2022-0114 de 28 de enero por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva del Ayuntamiento de Osuna destinadas a emprendedores/as para la creación de empresas de trabajo autónomo en el municipio, financiadas a través del Plan de Reactivación Económico y Social 2020-2021 (Plan Contigo) De Diputación de Sevilla. Línea 7.1.Pág. 22

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=5de70287-8b39-11ec-808e-0050569fe27b>

Tendrán la condición de beneficiarios/as de esta subvención las personas físicas desempleadas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el domicilio fiscal y establecimiento comercial permanente se ubiquen en la localidad de Osuna
- En el caso de la actividad ambulante que el solicitante tenga domicilio fiscal y un puesto adjudicado en la localidad de Osuna
- Que el/la solicitante no haya estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los 3 meses anteriores a la fecha de la convocatoria de esta ayuda
- Que la persona vaya a ejercer cualquier actividad económica encuadrado en cualquiera de los epígrafes del IAE
- Que mantenga la actividad como mínimo durante 6 meses

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las sociedades mercantiles, y las civiles aunque el autónomo sea el administrador de ellas, las asociaciones de cualquier índole y demás entidades carentes de personalidad jurídica

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será desde el día 14 de febrero y como máximo hasta el 30 de marzo de 2022 y/o hasta agotar crédito

OSUNA. Bases reguladoras de las subvenciones a trabajadores autónomos y empresas en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo. Pág.23

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609381>

Objeto: Fomentar la contratación laboral de personas desempleadas mediante la concesión directa de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos y empresas que promuevan estas contrataciones.

Plazo: 15 días hábiles desde el 14 de febrero

LA PUEBLA DEL RÍO. Bases reguladoras para la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de la Puebla del Río, destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para el mantenimiento de la actividad económica en el marco del plan de reactivación económica y social (plan contigo) financiado 100% por la Diputación de Sevilla, programa de empleo y apoyo empresarial Línea 7 «ayudas a autónomos/as para mantenimiento de la actividad».Pág.45

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=824c7c05-8b39-11ec-808e-0050569fe27b>

Objeto: el mantenimiento de la actividad empresarial de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas físicas, mencionados en el objeto de estas bases, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que estén constituidas y permanecer de alta a la fecha de solicitud de la presente ayuda A tal efecto las personas solicitantes deberán acreditar el alta en el Régimen de la Seguridad Social o

Mutua profesional y en la Agencia Tributaria, así como, el cumplimiento de la normativa legal vigente que sea de aplicación a la actividad

b) Estar de alta en el régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente, y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el momento de presentación de la solicitud

c) Las personas solicitantes deben contar con local abierto, centro de trabajo y/o domicilio fiscal en el municipio de La Puebla del Río

d) Los solicitantes solo podrán ser beneficiarios de una única ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económicas. Asimismo, cada actividad económica solo podrá ser subvencionada una única vez

e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 2 y 13 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

f) Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones

g) No tener deudas con el Ayuntamiento de La Puebla del Río

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas, las personas autónomas societarias, así como las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacientes y demás entidades sin personalidad jurídica

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

LA PUEBLA DEL RÍO. Bases reguladoras para la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de la Puebla del Río, destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para el mantenimiento de la actividad económica en el marco del plan de reactivación económica y social (plan contigo) financiado 100% por la Diputación de Sevilla, programa de empleo y apoyo empresarial Línea 7: ayuda a autónomos: creación nueva empresa. Pág.50

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=824c7c05-8b39-11ec-808e-0050569fe27b>

Se considerarán beneficiarios de estas ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Hayan procedido al alta en RETA (Régimen especial de trabajadores autónomos) o asimilado con fecha posterior al 01/07/2021 y que no hubieran estado de alta en el régimen correspondiente en los 3 meses anteriores al alta que posibilita la solicitud. Además han de ubicar el centro de trabajo en el municipio de La Puebla del Río, así como, garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente que sea de aplicación a la actividad

- Los solicitantes solo podrán ser beneficiarios de una única ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económicas. Asimismo, cada persona solo podrá ser subvencionada una única vez

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 2 y 13 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones

- No tener deudas con el Ayuntamiento de La Puebla del Río

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas, las personas autónomas societarias, así como las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las

congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades sin personalidad jurídica.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles que se iniciarán desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla .

CARMONA. Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Carmona destinadas a trabajadores/as autónomos/ as para la creación de empresa de trabajo autónomo que se establezca en el municipio, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla. Pág. 29.

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=7325ea54-8e5d-11ec-bb48-0050569fe27b>

Podrá tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas la persona desempleada que, no habiendo estado dada de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los tres meses anteriores, vaya a iniciar una actividad económica por cuenta propia como trabajador/a autónomo/a en Carmona y que esta se mantenga durante al menos seis meses a partir de la fecha de alta en el correspondiente régimen como trabajador/a autónomo/a.

La ayuda está destinada a financiar gastos corrientes para la puesta en marcha de un negocio por persona desempleada.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla, hasta el 31 de marzo de 2022.

EL CORONIL. Convocatoria de Ayudas al Apoyo Empresarial en El Coronil (Línea 7 2) Mantenimiento y Consolidación del Trabajo Autónomo (Plan Contigo 2020-2021) y de sus bases reguladoras. Pág. 25

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=8a8302f8-8fef-11ec-a4b1-0050569fe27b>

Apoyar la recuperación económica de El Coronil, mediante el sostenimiento de la actividad empresarial y el fomento de del trabajo autónomo, con la finalidad de reactivar la economía, y mantener con ello el empleo, lucha básica para evitar el despoblamiento de las zonas rurales

La convocatoria irá dirigida a las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Válidamente constituidos como trabajadores/as autónomos/as, dados/as de alta en el RETA o Mutualidad de Previsión Social alternativa en el momento de la convocatoria
- Que tengan domicilio fiscal y el establecimiento permanente en el que desarrolla la actividad objeto de subvención en El Coronil
- Que no hayan sido beneficiarias de la prestación extraordinaria de cese de actividad regulada en los artículos 13 y 14 del R D Ley 30/2020, de 29 de septiembre

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las personas autónomas que constituyan sociedades mercantiles bajo cualquier forma jurídica, sociedades civiles y sus socios, comunidades de bienes, autónomos comuneros, y los autónomos societarios en cualquiera de sus formas

El mantenimiento y consolidación de la actividad en régimen de autónomo llevada a cabo en la localidad de El Coronil recibirá una ayuda económica de 600,00 € por persona beneficiaria.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y será de 10 días hábiles. PTE

EL CORONIL. Convocatoria de Ayudas a Autónomos enmarcada en el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en El Coronil (Línea 7 1) del Plan contigo 2020-2021, así como sus Bases Reguladoras. Pág. 35

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=8a8302f8-8fef-11ec-a4b1-0050569fe27b>

Fomentar el autoempleo mediante el apoyo al desarrollo de nuevas actividades empresariales y/o profesionales financiando el capital circulante o de explotación de la nueva empresa, con la finalidad de ayudar en sus comienzos,

La convocatoria irá dirigida a las personas desempleadas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el/la solicitante se encuentre inscrito/a como demandante de empleo, presentando la solicitud de ayuda previamente al alta como trabajador/a autónomo/a
- Que no haya estado dado de alta en el RETA en los 3 meses anteriores a la fecha de solicitud

La persona beneficiaria deberá permanecer en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad de previsión social alternativa durante un mínimo de 6 meses y hasta la justificación de la ayuda

El inicio de una actividad empresarial o profesional en régimen de autónomo llevada a cabo en la localidad de El Coronil recibirá una ayuda económica de 600,00 € por persona beneficiaria que podrá ampliarse hasta un límite máximo de 6.000 euros por persona beneficiaria, si una vez concedidas las solicitudes admitidas a trámite no se hubiera agotado el crédito presupuestario máximo

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y será de 10 días hábiles.

CASARICHE. Bases de la convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Casariche destinadas a pymes locales para el fomento de la contratación y para mantener la actividad económica en el marco del plan de reactivación económica y social -Plan Contigo- líneas 8 y 9 del programa PEAE financiado al 100% por la Diputación de Sevilla

• Línea 8. Ayudas a la contratación laboral: Ayudas destinadas al fomento (mantenimiento o creación) del empleo en empresas privadas a través de ayudas a la contratación que pueden estar destinadas a colectivos con especiales necesidades (medio rural, retorno del talento, etc.) según necesidades establecidas a nivel local

• Línea 9. Líneas específicas de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización. Incentivos al mantenimiento de la actividad empresarial, comercio local o sectores específicos y/o actuaciones de modernización, digitalización y fomento del teletrabajo

Beneficiarios. El empresariado individual autónomo que cumpla los siguientes requisitos:

- Que tengan el domicilio fiscal y establecimiento de la actividad en Casariche.
- Que ejerzan cualquier actividad económica en los epígrafes del IAE
- Que se encuentren válidamente constituidos, dados de alta en el RETA y en la Agencia Tributaria a la fecha de presentación de la solicitud

En el supuesto de que la ayuda se destine al mantenimiento (línea 9), será requisito estar válidamente constituidos con una anterioridad de tres meses a la entrada en vigor del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma A estos efectos, se computará como fecha de antigüedad la fecha de alta en el impuesto de actividades económicas

Las Sociedades limitadas, sociedades civiles, sociedades limitadas laborales y sociedades cooperativas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que tengan el domicilio fiscal, el domicilio social y el establecimiento en el que ejerzan la actividad en Casariche.
- Que ejerzan cualquier actividad económica en alguno de los epígrafes del IAE

— Que se encuentren legalmente constituidas, bajo una de estas formas jurídicas a la fecha de presentación de la solicitud y en el caso de las ayudas de mantenimiento (línea 9) con una anterioridad de tres meses a la entrada en vigor del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma A estos efectos se computará como fecha de antigüedad la fecha de alta en el impuesto de actividades económicas

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las sociedades mercantiles, constituidas bajo cualquier otra forma jurídica que no se corresponda con la de Sociedad Limitada, sociedad civil, sociedad limitada laboral o sociedades cooperativas

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días naturales desde el siguiente a la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

CASARICHE. Convocatoria a PYMES locales para fomento de la contratación y mantenimiento de actividad económica. Pág.45

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=4cceba9b-93db-11ec-a4b1-0050569fe27b>

Beneficiarios: El empresariado individual autónomo y las sociedades limitadas, sociedades civiles, sociedades limitadas laborales y sociedades cooperativas que tengan el domicilio fiscal, el domicilio social y el establecimiento en el que ejerzan la actividad en Casariche.

Tipos de ayuda:

4 1 Ayudas a la contratación laboral a trabajadores autónomos y a empresas (Línea 8) Subvenciones encaminadas a fomentar la contratación laboral de personas desempleadas, mediante la concesión directa de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos y empresas que promuevan estas contrataciones

4 2 Ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo/empresa (Línea 9) El objeto de estas ayudas es sufragar gastos corrientes de la actividad económica

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días naturales desde el 24 de febrero.

MAIRENA DEL ALCOR. Ayudas del Ayuntamiento de Mairena del Alcor destinadas a la creación de empresas de trabajo autónomo y a la contratación laboral promovida por autónomos y empresas en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo). Pág. 99

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=193a1d0c-956f-11ec-a4b1-0050569fe27b>

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación correspondiente se abrirá a partir de la publicación de este extracto el 25 de febrero y finalizará un mes antes de la finalización del plazo de ejecución del PEAJE

PEÑAFLOR. Extracto de la resolución n.o 65 de fecha 21 de febrero de 2022, por la que se convocan subvenciones extraordinarias en el contexto del programa Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) en el subprograma «Apoyo Empresarial y al Empleo» encuadrado en la línea 7.1: Ayuda a la Creación de Autónomos. Pág. 41

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=2f7539c0-9570-11ec-a4b1-0050569fe27b>

Plazo de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el 28 de febrero.

PEÑAFLORES. Extracto de la resolución n.º 64 de fecha 21 de febrero de 2022, por la que se convocan subvenciones extraordinarias en el contexto del Programa Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) en el subprograma «Apoyo Empresarial y al Empleo» encuadrado en la línea 7.2: ayuda al mantenimiento de autónomos. Pág. 42

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=2f7539c0-9570-11ec-a4b1-0050569fe27b>

Plazo de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el 28 de febrero

LA PUEBLA DE CAZALLA. Extracto anuncio bases reguladoras y convocatoria mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo. Línea 7 Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Plan Contigo. La Puebla de Cazalla. Pág. 46

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=2f7539c0-9570-11ec-a4b1-0050569fe27b>

El plazo de presentación de solicitudes concluye a 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 26 de febrero.

EL REAL DE LA JARA. Bases regulatorias de Ayudas al Apoyo Empresarial en el Real de la Jara. Línea 7.1. Creación. Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, 2020-2021 (Plan Contigo). Pág 49

Se convocará subvenciones de creación de empleo autónomo cuya actividad se mantenga al menos 6 meses para aquellos emprendedores empadronados y que inicien una actividad empresarial en el municipio y sufragando los gastos corrientes de estos 6 primeros meses.

EL REAL DE LA JARA Bases Regulatorias de Ayudas al Apoyo Empresarial en El Real de la Jara. Línea 7.2. Mantenimiento y consolidación autónomos. Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, 2020-2021 (Plan Contigo). Pág 49

El objeto de las presentes bases es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de El Real de la Jara, otorgando liquidez a los pequeños empresarios autónomos y Pymes del municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad, del empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=2f7539c0-9570-11ec-a4b1-0050569fe27b>

Convocatorias ayudas para mantenimiento y consolidación de autónomos y creación de nuevas empresas

<http://www.elrealdelajara.es/es/actualidad/noticias/CONVOCATORIAS-AYUDAS-PARA-AUTONOMOS-DE-NUEVA-CREACION-Y-PARA-MANTENIMIENTO-Y-CONSOLIDACION/?urlBack=/es/index.html>

El plazo de presentación de solicitudes: a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de Sevilla el 26 de febrero.

CARMONA. Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del ayuntamiento de Carmona destinadas a trabajadores/as autónomos/as y empresas para fomentar la contratación laboral de personas desempleadas, financiadas a través del programa de fomento del empleo y apoyo empresarial

del plan provincial de reactivación económica y social 2020-2021 (plan contigo) de Diputación de Sevilla. Pág. 55

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=5034a716-963a-11ec-a4b1-0050569fe27b>

Tiene la consideración de concepto subvencionable, la nueva contratación laboral de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo durante un mínimo de tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anterior a su contratación

Será admisible, a los efectos de las ayudas reguladas en estas bases, cualquier tipo de contrato, a tiempo completo, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Sea formalizado por escrito y comunicado al Servicio Andaluz de Empleo. • Suponga el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Contemple un período mínimo de contratación de 6 meses.
- Cumplimiento del convenio colectivo que le sea de aplicación.

Podrá realizarse la contratación temporal a tiempo parcial, sin que la jornada pueda ser inferior al 62,5% El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse, según artículo 6 de esta convocatoria, será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

EL CORONIL. Extracto del Acuerdo del Pleno de fecha 11 de febrero de 2022 de El Ayuntamiento de El Coronil por la que se aprueba la convocatoria así como las bases reguladoras para la concesión de ayudas al apoyo empresarial en El Coronil. Línea 7.1. Creación de trabajo autónomo, Programa de empleo y apoyo empresarial, 2020-2021, (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla. Pág. 39

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=c5721831-9af0-11ec-a4b1-0050569fe27b>

Ayudas destinadas a fomentar el autoempleo mediante el apoyo al desarrollo de nuevas actividades empresariales y/o profesionales financiando el capital circulante o de explotación de la nueva empresa, con la finalidad de ayudar en sus comienzos, para lo cual se financian los gastos definidos en el art. 5 de las bases, en concreto, los gastos corrientes, que tenga relación directa con la actividad objeto de la subvención, siguientes:

- Materias primas y otros inputs para manufacturas.
- Gastos de reparaciones y conservación que no se correspondan con gastos de inversión.
- Transportes, seguridad, primas de seguros, publicidad y propaganda.
- Cuotas de autónomo.
- Asesoría fiscal, laboral, contable, notariales, registrales y periciales indispensables y directamente relacionados con la actividad

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el 7 de marzo.

UTRERA. Extracto del acuerdo de 24 de febrero de 2022 emitido por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera por el que se aprueban las Bases reguladoras de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera a personas trabajadoras o por cuenta propia para mantenimiento de la actividad económica en el marco del Plan de Reactivación económica y social 2020-2021 (Plan Contigo) Línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Ayuda a nuevos/autoempleo. Creación y mantenimiento. Proyecto: Utrera. Pág. 55

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=0cc450a2-9bb9-11ec-a4b1-0050569fe27b>

Requisitos a cumplir por los solicitantes:

- a) Tener y mantener local y/o domicilio fiscal en el municipio de Utrera salvo actividades de comercio ambulante recogidas en las presentes bases.
- b) Estar en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A) o mutua profesional y en el Impuesto de Actividades Económicas con al menos seis meses de antigüedad a la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.P de Sevilla y permanecer de alta en la fecha de la solicitud.
- c) Estar incluida la actividad dentro de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el artículo 7 de las presentes bases
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- e) Deberán acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AET) y con la Tesorería de la Seguridad Social (TGSS) y no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Utrera, requisitos estos que deben aportarse en el momento de la solicitud de la ayuda debiendo en cualquier caso quedar acreditado antes de la propuesta de resolución de la concesión de la ayuda y en el momento del pago de la misma.

Concepto subvencionable: el mantenimiento de la actividad empresarial de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, de conformidad con los requisitos del artículo décimo afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria con motivo de las consecuencias ocasionadas por la COVID-19, así como, por la declaración del estado de alarma para contener la propagación de las infecciones causadas por la SARS-CoV-2 y por las medidas de contención y prevención adoptadas. Se considera «mantenimiento de la actividad» el haberla ejercido ininterrumpidamente con una antigüedad mínima de seis meses tomando como referencia el momento de publicación del extracto de estas bases en el BOP de Sevilla y pasados un mínimo de seis meses tras la citada publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Plazo: 20 días hábiles a partir del 8 de marzo.

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612934>

ARAHAL. Bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas a conceder por el ayuntamiento de Arahal, destinadas a la creación de trabajo autónomo que se establezca en el municipio y a la consolidación y mantenimiento del empleo autónomo, en el marco del plan provincial de reactivación económica y social 2020-2021 (plan contigo) (línea 7). Pág. 17

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=36786957-9e17-11ec-a4b1-0050569fe27b>

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Arahal, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de dos actuaciones diferenciadas:

- a) Ayudas a la creación de empresas de empleo autónomo que se establezcan en el municipio.
- b) Ayudas al mantenimiento y consolidación del empleo autónomo.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla

ARAHAL. Bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas a la contratación laboral de personas desempleadas, en el marco del plan

**provincial de reactivación económica y social 2020-2021 (plan contigo) (línea 8).
Pág. 34**

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=36786957-9e17-11ec-a4b1-0050569fe27b>

Las presentes bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Arahal, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación laboral de personas desempleadas por parte de empresas y empresarios o empresarias individuales, ubicadas en el municipio de Arahal.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla

ARAHAL. Bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas a la inversión de la actividad empresarial y a la modernización, digitalización así como a la venta on-line/comercio electrónico, en el marco del plan provincial de reactivación económica y social 2020-2021 (plan contigo) (línea 9). Pág. 52

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=36786957-9e17-11ec-a4b1-0050569fe27b>

Las presentes bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Arahal, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de dos actuaciones diferenciadas:

- a) Ayudas a la inversión de la actividad empresarial.
- b) Ayudas a la modernización, digitalización y venta on-line/comercio electrónico.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. PTE

LA PUEBLA DE CAZALLA. Extracto de convocatoria de la convocatoria para la concesión de ayudas a la contratación laboral, Línea 8 Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo. Pág. 111

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=36786957-9e17-11ec-a4b1-0050569fe27b>

Beneficiarios: Empresas o empresarios/as individuales que desarrollen actividad económica en el municipio de La Puebla de Cazalla.

El plazo de presentación de solicitudes concluye a los 20 días naturales contados a partir del día 9 de marzo.

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. Extracto de Concesión de Subvenciones líneas 7 y 9 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Plan Contigo. Pág. 69

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=ae77e005-9edf-11ec-a4b1-0050569fe27b>

Tendrán la consideración de personas beneficiarias cualquier persona físicas o jurídica que desarrolle o pretenda desarrollar una actividad empresarial, negocio o actividad con ánimo de lucro y válidamente constituida cualquiera que sea su configuración jurídica y que tengan personalidad jurídica propia, con domicilio fiscal y centro de trabajo en el Municipio de Villamanrique de la Condesa, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Específica Reguladora de la Subvención a favor de Empresarios y Autónomos con motivo de Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Sevilla, dentro de las Líneas 7 y 9 del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla» (Plan Contigo).

Destino de las ayudas.

4 1 —Ayudas para la creación de empresa de trabajo autónomo Destinadas a gastos de inversión y corrientes Línea 7 Proyecto 1

4 2 —Ayudas para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluido los socios colaboradores Destinadas a gastos corrientes Línea 7 Proyecto 2

4 3 —Ayudas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial Destinadas a gastos corrientes y de inversión Línea 9

El plazo de presentación de la correspondiente solicitud, junto con la documentación exigida, será de 30 días hábiles desde el 10 de marzo.

ALCALÁ DE GUADAÍRA. Extracto de la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pequeñas y micro empresas en el ámbito local. Pág.23

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=e56f0e44-a06e-11ec-a4b1-0050569fe27b>

Línea1 Modernización digital de pequeñas y microempresas locales. Las pequeñas y microempresas constituidas como autónomos o sociedades de carácter mercantil que ejerzan su actividad económica en el municipio, con domicilio fiscal en Alcalá de Guadaíra

Línea 2 Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y micro empresas comerciales Las pequeñas y microempresas comerciales constituidas como autónomos o sociedades de carácter mercantil que ejerzan su actividad comercial en el municipio de Alcalá de Guadaíra con establecimiento y local abierto al público

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 30 días hábiles desde el día 14 de marzo.

CAMAS. «Extracto convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camas, destinadas al mantenimiento de los empresarios autónomos, financiadas a través del programa de fomento de empleo y apoyo empresarial del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020-2021 (Plan Contigo)».Pág. 17

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=20bec989-a525-11ec-a4b1-0050569fe27b>

Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas los autónomos, que hayan estado dados de alta ininterrumpidamente en el RETA desde antes 15 de marzo de 2020 o desde su constitución como autónomo, si ésta se ha producido con posterioridad al 15 marzo 2020, hasta el 31 de enero de 2022; y que ejerzan una actividad económica en Camas.

Plazo de 10 días hábiles desde la publicación de este extracto de la convocatoria el 17 de marzo.

LA PUEBLA DEL RÍO. Extracto convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de La Puebla del Río, destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para el mantenimiento de la actividad económica en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado al 100% por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 7 «Ayudas a Autónomos/as para mantenimiento de la actividad» . Pág. 52

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=60fabdcf-a5e2-11ec-a4b1-0050569fe27b>

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas

físicas, mencionados en el objeto de estas bases, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que estén constituidas y permanecer de alta a la fecha de solicitud de la presente ayuda A tal efecto las personas solicitantes deberán acreditar el alta en el Régimen de la Seguridad Social o

Mutua profesional y en la Agencia Tributaria, así como, el cumplimiento de la normativa legal vigente que sea de aplicación a la actividad

b) Estar de alta en el régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente, y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el momento de presentación de la solicitud

c) Las personas solicitantes deben contar con local abierto, centro de trabajo y/o domicilio fiscal en el municipio de La Puebla del Río

d) Los solicitantes solo podrán ser beneficiarios de una única ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económica. Asimismo, cada actividad económica solo podrá ser subvencionada una única vez

e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 2 y 13 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

f) Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones

g) No tener deudas con el Ayuntamiento de La Puebla del Río

Plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Provincia, el 18 de marzo

LA PUEBLA DEL RÍO. Extracto convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de La Puebla del Río, destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para el mantenimiento de la actividad económica en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado al 100% por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 7 «Ayudas a Autónomos/as para creación de nuevas empresas». Pág. 55

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=60fabdcf-a5e2-11ec-a4b1-0050569fe27b>

Se considerarán beneficiarios de estas ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Hayan procedido al alta en RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) o asimilado con fecha posterior al 1 de julio de 2021 y que no hubieran estado de alta en el régimen correspondiente en los 3 meses anteriores al alta que posibilita la solicitud Además han de ubicar el centro de trabajo en el municipio de La Puebla del Río, así como, garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente que sea de aplicación a la actividad

b) Los solicitantes solo podrán ser beneficiarios de una única ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económicas. Asimismo, cada persona solo podrá ser subvencionada una única vez

c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 2 y 13 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

d) Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones

e) No tener deudas con el Ayuntamiento de La Puebla del Río

Plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Provincia, el 18 de marzo

El Viso del Alcor: Convocatoria de ayudas a autónomos y empresas para contrataciones en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo. Pág.56

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=6a4ad038-a6b2-11ec-a4b1-0050569fe27b>

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.